

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.139
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento legal boliviano, establece en su Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, asimismo, prevé en su Artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal, está compuesto por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Artículo 302 de la misma disposición legal, establece que son atribuciones exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales: numeral 19) la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de fecha 14 de julio de 2011, establece en su Artículo 10 que toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial. Asimismo, refiere en su Artículo 11 que los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley Municipal Autónoma y el Código Tributario Boliviano.

La Ley Municipal Autónoma No. 007 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, establece en su Artículo 4 que la Autonomía Municipal se ejerce a través de: numeral 2, la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley. La citada disposición municipal prevé en su Artículo 21, que constituye reserva legislativa autónoma municipal, las materias y asuntos que correspondan a la facultad legislativa del Concejo Municipal, debiendo regularse exclusivamente por ley municipal: La Ejecución de las competencias exclusivas de la Autónoma Municipal.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.139

Las razones que justifican la propuesta del Ejecutivo Municipal para el incentivo al mejoramiento y pintado de fachadas, relacionadas a la pronta llegada de Su Santidad Papa Francisco, programada para el 8 de julio de 2015, y con la declaratoria de ciudad Maravilla que ha merecido la urbe paceña en la gestión 2014, se ha visto por conveniente mejorar la imagen de la ciudad de La Paz, a cuyo efecto se requiere contar con la participación activa de todos los vecinos y vecinas.

En ese sentido, el Informe GAML/SMDE/DGI/UPI/SDBL/001/2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Unidad de Promoción e Inversiones de la Dirección de Gestión de Inversiones establece la existencia de datos técnicos, económicos y legales que sustentan la viabilidad de la emisión de una normativa legal que disponga el descuento del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para las gestiones 2015-2016, así como la exención del cobro por la ocupación de vía y la refacción de mantenimiento, a los propietarios de inmuebles que procedan con la refacción, mejoramiento y pintado de fachadas de sus propiedades, estableciendo una escala de porcentajes de descuentos y plazos para la inscripción del bien inmueble.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 139 DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LA MEJORA Y PINTADO DE FACHADAS

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal Autónoma es establecer un Incentivo Tributario a la Conclusión, Mejora y Pintado de Fachadas, a través de descuentos en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, para la gestión 2015 y 2016, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento específico.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE).- El Incentivo Tributario a la Conclusión, Mejora y Pintado de Fachadas, alcanza a todos aquellos propietarios de bienes inmuebles del Municipio de La Paz, que realicen y demuestren el mejoramiento de sus fachadas exteriores, en los tiempos y plazos establecidos, por el Reglamento.

ARTÍCULO 4. (PERÍODOS DE DESCUENTO).- Los descuentos al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles por Incentivo Tributario a la Conclusión, Mejora y Pintado de Fachadas se efectuará de acuerdo a los siguientes periodos y descuentos: